CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

**MEMORANDUM D.O. 34/2022**

**A** : **Abg. Oscar Paciello Samaniego**, Presidente.
Consejo de la Magistratura

**DE** : **Arq. Francisco Campos M.**, Director y Administrador de Contrato.
Dirección de Obras

**FECHA** : 5 de diciembre de 2022.

**REF** : Dictamen - Solicitud de pago de Certificados de Reajuste de Precios, correspondientes a los Certificados de Obra Nos. 25, 26 y 27. Contrato N° 19/2014 - Obra Edificio Tacuary.

---

**DICTAMEN - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**OBJETO DEL DICTAMEN**

La solicitud de pago por reajuste de precios referentes al Contrato N° 19/2014 "Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary del Consejo de la Magistratura", S.P.N. – ID N° 283.880, presentada por la Contratista Aponte Latorre S.A, según nota de fecha 21 de octubre de 2021, dirigida al Doctor Oscar Paciello, Presidente del Consejo de la Magistratura, firmada por el Ing. Osvaldo Aponte, representante legal de la Contratista.

**ANTECEDENTES**

Los precios objeto de la presente solicitud de reajustes, forman parte del Contrato N° 19/2014 "Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary del Consejo de la Magistratura", L.P.N. (SBE). – ID N° 283.880, el que fuera formalizado, con las firmas autorizadas tanto del contratante como de la contratista, en fecha 16 de diciembre de 2014. Es decir, son precios de mercado vigentes en esa época, mes de diciembre de 2014.

Lo obra Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary, fue temporalmente suspendida, por un problema presupuestario, el Consejo de la Magistratura, en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2016, y según lo establecido en el punto 7.11 del Acta N° 1589, decide ...***suspender temporalmente la obra y los plazos contractuales hasta disponer de los fondos para continuar...*** Dicha determinación se le comunica a la contratista Aponte Latorre, por nota de la Dirección de Obra, fechada el 29 de abril de 2016 y recepcionada por el Ingeniero Oscar Loncharich, Residente de Obra por la contratista, el 1 de mayo de 2016.

En fecha 11 de octubre de 2021, por Resolución CM N° 475/2021, según Acta N° 1.956/2021, el Consejo de la Magistratura resolvió, "*Art. 1°.- **Levantar** la suspensión temporal de la ejecución del Edificio Tacuary, resuelta según Acta N° 1589 del Consejo de la Magistratura, de fecha 27 de abril de 2016", "Art. 2°.- **Autorizar** la prosecución de la obra "REFACCION Y REMODELACION DEL EDIFICIO TACUARY", L.P.N. (SBE) N° 02/2014, ID N° 283.880, conforme al CONTRATO N° 19/2014, y su Adenda N° 1/2015".* El 13 de octubre de 2021, se le entregó la ORDEN DE REINICIO DE OBRA al Representante Legal de la Contratista Aponte Latorre, Ing. Osvaldo Aponte.

Desde la firma del Contrato N° 19/2014, en fecha 16 de diciembre de 2014, hasta el reinicio de las obras que fueran temporalmente suspendidas, el 13 de octubre de 2021, transcurrieron **6 años, 9 meses** y **13 días**, para que se reiniciaran los trabajos o se diera continuidad a la obra bajo las mismas condiciones contractuales, especial mención a los precios de los diferentes rubros establecidos en el contrato de diciembre de 2014, por su pertinencia ante lo solicitado.

A modo ilustrativo, a continuación, se expone un cuadro conteniendo valores de la tasa anual de inflación en Paraguay, del periodo comprendido entre los años 2015 y 2021.

**TASA ANUAL DE INFLACION**

**PARAGUAY – PERIODO 2015 - 2021**

| AÑO | TASA ANUAL DE INFLACION (%) |
|---|---|
| 2015 | 3,1 |
| 2016 | 3,9 |
| 2017 | 4,5 |
| 2018 | 3,2 |
| 2019 | 2,8 |
| 2020 | 2,2 |
| 2021 | 6,8 |

**Fuente:** Informe de Inflación (IPC) Años: 2015-2021 del B.C.P.

La Contratista, ha solicitado en tiempo el pago de los certificados de reajuste de precios correspondientes; Resolución CM N° 46/2022 que concluyó con la firma de la Adenda N° 4/2022 al Contrato N° 19/2014, en fecha 12 de agosto de 2022.

DETALLE DE LA FECHA DE PRESENTACION DE CADA CERTIFICADO DE REAJUSTE DE PRECIOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA

- Certificado de Reajuste de Precios N° 25 - presentado el 30 de agosto de 2022
- Certificado de Reajuste de Precios N° 26 - presentado el 26 de septiembre de 2022
- Certificado de Reajuste de Precios N° 27 - presentado el 19 de octubre de 2022

Según lo establecido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, específicamente en el punto CGC 13.3, para que el contratista pueda solicitar el reajuste de precios, se deben dar dos situaciones, la variación del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, hecho que ocurrió durante la ejecución de la obra y específicamente en cada mes reclamado por la Contratista, para el caso, julio, agosto y setiembre del 2022.

A continuación, se transcribe parte del punto 13.3 de las CGC del Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, que forma parte del contrato:

***La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:***

*...Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por el Gobierno Nacional, la Contratante reconocerá un reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el sesenta por ciento {60%} del valor estipulado en los ítems de las Planillas de Mano de Obra del Contrato, como sigue:...*

Cabe acotar que, los dos factores que componen la fórmula para el cálculo del reajuste de precios, han sufrido variaciones en el transcurso del desarrollo de la obra.

A modo de ejemplo:

Salario Mínimo Diario Oficial del Sector Industrial
Diciembre 2014: Gs. 71.212.-
Octubre 2021: Gs. 89.375.-

Precio oficial de venta de un litro de gasoil establecido por el M.I.C.:
Diciembre 2014: Gs. 5.290.-
Precio de venta de un litro de gasoil común fijado por PETROPAR:
Octubre 2022: Gs. 6.040.-

Para los reajustes de precios, en lo que respecta la aplicación de la formula vigente establecida para el efecto, el procedimiento o cálculo para obtener los montos reajustados en cada caso, se ajustó a lo establecido a lo que dicta la Adenda N° 4, de fecha 12 de agosto de 2022, al respecto.

Se adjunta al presente dictamen, las planillas de cálculo, en las cuales se describe o desglosa acabadamente la aplicación de la fórmula de reajuste de precios, para cada uno de los meses a los que refiere el presente documento y conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución N° 2315/2022 – DNCP; a saber: Certificado de Obra N° 25 – trabajos realizados en el mes de julio/2022, N° 26 - trabajos realizados en el mes de agosto/2022 y N° 27 - trabajos realizados en el mes de septiembre/2022. Además, cabe mencionar que las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste, tienen un impacto en el precio en que se debe reajustar de la siguiente manera, en un 40% la variación del Salario Mínimo Oficial y en un 20% el precio de venta de un litro de gasoil establecido por PETROPAR.

**DICTAMEN**

Por todo lo más arriba expuesto y en el mismo sentido del dictamen del Ing. Carlos Montero, Fiscal de Obras, considero corresponde proceder al pago de los Certificados de Reajustes de Precios presentados hasta la fecha, identificados como Certificados de Reajuste de los Certificados de Obras Nos. 25, 26 y 27, según el siguiente detalle:

**PLANILLA DE REAJUSTE - RESUMEN**

| RCO N° | MES/AÑO | MONTO - Gs. |
|---|---|---|
| 25 | julio-22 | 238.392.160 |
| 26 | agosto-22 | 255.517.160 |
| 27 | setiembre-22 | 98.322.916 |
| **TOTAL** | | **592.232.236** |

**RCO** – Reajuste Certificado de Obra
Los montos están expresados en guaraníes.

Es mi dictamen,

**Arq. Francisco Campos M.**
Director de Obra – Administrador de Contrato
Edificio Tacuary
Consejo de la Magistratura